



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO TERCER AÑO

1399^a

SESION: 19 DE MARZO DE 1968

NUEVA YORK

INDICE

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/1399) | 1 |
| Aprobación del orden del día | 1 |
| Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas de fecha 2 y 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409): | |
| Carta, de fecha 12 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/8454) | 1 |

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1399a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 19 de marzo de 1968, a las 16 horas

Presidente: Sr. Ousmane Socé DIOP (Senegal).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1399)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas de fecha 2 y 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, de fecha 12 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/8454).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas de fecha 2 y 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, de fecha 12 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/8454)

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Los representantes de Jamaica y de Zambia han pedido que se los invite a participar, sin derecho de voto, en el debate del

Consejo de Seguridad sobre el tema que tiene éste ante sí; esas solicitudes de participación figuran en los documentos S/8455, de 12 de marzo, y S/8469, de 18 de marzo de 1968. De conformidad con la práctica habitual del Consejo propongo que, si no hay objeciones, se invite a los representantes de Jamaica y de Zambia a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. L. M. Barnett (Jamaica) y el Sr. J. B. Mwemba (Zambia) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Doy la palabra al primer orador inscrito en mi lista, el representante de Argelia.

3. Sr. BOUATTOURA (Argelia) (*traducción del francés*): Como es la primera vez que hago uso de la palabra desde que el Consejo de Seguridad tiene el honor de contar con la participación del distinguido representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, mi delegación cumple con gran satisfacción el agradable deber de hacer llegar su más calurosa bienvenida al Embajador Malik.

4. Con la debida consideración hacia quienes se han congratulado ya de su llegada, se me permitirá observar que si la guerra fría no ha traído consigo "ni gloria ni honor", la coexistencia, tal como la entienden quienes han manifestado su acuerdo con el Embajador Malik, no supone tampoco ni gloria ni honor.

5. Para despejar toda duda a ese respecto, bastará prestar alguna atención a las guerras frías y candentes que siguen librando contra los movimientos de liberación del tercer mundo quienes, precisamente, no han podido o no han sabido liberarse de los reflejos adquiridos durante la guerra fría de librar batallas de retaguardia que, aun cuando en apariencia sean ofensivas, no dejan por eso de ser retiradas.

6. En este teatro nuestro — que sin duda no es ya el teatro de títeres de antaño — parece rendirse simultáneamente culto a los personajes de Shakespeare y a los de las tragedias griegas. Habrá quien lo ponga en duda, pero los héroes de los dramas de Shakespeare no son necesariamente los de las tragedias griegas. Para seguir con una analogía tomada del medio teatral que parece haber tenido éxito, cabría desear que las luces del escenario se enfocaran sobre la acción y no sobre la inmovilidad.

7. Si una larga lucha de casi medio siglo ha permitido a los socialistas de Europa lograr una coexistencia en la que todos estamos interesados, ¿cómo sorprenderse de que el

tercer mundo prosiga con ardor la obra que consiste en elegir, edificar y consolidar las estructuras de todo orden que considera apropiadas? Porque hay en Occidente quienes creen poder justificar su negativa a cambiar pensando encontrar refugio en situaciones ya establecidas.

8. El propósito de estas observaciones era ofrecer a nuestro nuevo colega una imagen menos unilateral del Consejo. Por lo demás, esta realidad es suficientemente múltiple y compleja para que cada uno tenga la posibilidad de realizar una tarea provechosa; si esa tarea puede cumplirse conjuntamente logrará superar las frustraciones y los fracasos.

9. El Consejo de Seguridad se reúne hoy con carácter urgente a solicitud de los países africanos para examinar el grave problema que el continuo empeoramiento de la situación en Rhodesia constituye para la paz y la seguridad.

10. La legítima emoción que ha embargado a toda la opinión mundial y la indignación que ha provocado en todos los pueblos de África el asesinato perpetrado por el régimen racista de Sallisbury han hecho recordar de pronto la trágica suerte del pueblo de Zimbabue. Con este acto premeditado, llevado a cabo a pesar de numerosas intervenciones, Ian Smith ha querido demostrar espectacularmente, dos años y medio después de la declaración unilateral de independencia, la intención de su régimen de librarse de todos los vínculos, que en realidad son vínculos simbólicos con el Reino Unido.

11. Este desafío lanzado por Sallisbury, en primer lugar contra la Potencia administradora y luego contra la comunidad internacional, no es sino la primera manifestación de la seguridad adquirida por un régimen que, frente a las constantes vacilaciones de la Potencia administradora y a la ineffectividad de las sanciones adoptadas contra él por las Naciones Unidas, considera que puede instalarse y consolidarse en perjuicio del pueblo de Zimbabue.

12. Este fracaso de la política de sanciones preconizadas por el Reino Unido es resultado, sobre todo, de una situación internacional en que se sigue queriendo aislar entre sí los problemas del África meridional y hacer caso omiso de los estrechos vínculos que existen entre los problemas políticos comunes que deben enfrentar las diferentes partes que integran esa región.

13. Evidentemente esta idea, que ya ha sido expresada en diversas ocasiones, no ha sido tenida suficientemente en cuenta por los Estados Miembros de la Organización, y cabe temer que, tarde o temprano, la gravedad de las situaciones que podemos vislumbrar nos obligue a afrontar esa dura realidad. Vemos ya un signo precursor de ello en el hecho de que el Consejo haya dedicado la mayor parte de sus trabajos en estas últimas semanas al problema del África sudoccidental y enfrente hoy el problema de Rhodesia, y no cabe duda de que a plazo más o menos largo deberemos ocuparnos asimismo de la propia Sudáfrica.

14. Con respecto a este problema de las sanciones, queremos agradecer al Secretario General todos los esfuerzos que ha realizado para proporcionar a la Organización un informe detallado sobre los intercambios comerciales con

Rhodesia, lo que nos lleva hoy a deplorar que, aun cuando muchos países han manifestado su clara voluntad de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad, algunos otros siguen manteniendo relaciones provechosas con ese Territorio.

15. Huelga decir que aludo principalmente a los regímenes no africanos vecinos de Rhodesia, que tienen naturalmente un comercio bilateral muy floreciente. Esa es, en efecto, una de las consecuencias más directas de una pretendida política de boicoteo económico, por lo demás muy fragmentario, que permite que los países interesados no sólo desarrollen de manera considerable sus propios intercambios comerciales, sino que además se presten a un comercio triangular y clandestino del que la historia proporciona muchos ejemplos.

16. Parece entonces inútil recordar en este momento que una de las condiciones absolutamente necesarias en una política de sanciones consiste, antes que nada, en aislar económicamente a Rhodesia de sus vecinos inmediatos, política que el Reino Unido podría aplicar perfectamente, sin que sea necesario agregar que el Consejo no vacilaría en seguirlo por ese camino.

17. No obstante, es sabido que el Reino Unido manifiesta una especie de clara inhibición con respecto a toda política que pueda suponer una confrontación con la minoría colonialista. Esa es sin duda la explicación de que en 1965 el Reino Unido haya sometido al Consejo de Seguridad la cuestión de Rhodesia y pedido que se aplicaran sanciones selectivas. Esa iniciativa ofrecía ya a la Potencia administradora la posibilidad de diluir sus responsabilidades.

18. Posteriormente, la actitud británica ha consistido en frenar interesadamente y retardar obstinadamente la búsqueda de una solución capaz de restablecer el proceso democrático en Rhodesia y permitir al pueblo de Zimbabue elegir libremente su destino con arreglo a su voluntad y a sus legítimas aspiraciones. Esta contradicción entre la actitud inicial y la actitud actual del Reino Unido ha conducido al Consejo a una parálisis que le impide adoptar las medidas eficaces necesarias para el restablecimiento de las condiciones que deben preceder a la aplicación del principio de libre determinación.

19. Al considerar la posibilidad de recurrir a sanciones selectivas, que la mayoría de los Estados africanos denunciaron entonces como inoperantes, el Reino Unido pretendía hacer creer que se estaba aplicando una política por etapas que habría conducido necesariamente a las medidas extremas previstas en la Carta, es decir, como último recurso, a la utilización de la fuerza armada. Pero, en esta esfera concreta, el fracaso de las sanciones previstas por el Consejo se ha hecho demasiado evidente para exigir ninguna demostración. La actitud del Reino Unido, indirectamente pero de múltiples maneras, da seguridades al régimen de Ian Smith, que consolida tranquilamente su posición por medios y métodos cuyo eco lejano podemos escuchar diariamente.

20. Tenemos la convicción íntima de que el Consejo aprovechará las enseñanzas del pasado y manifestará su voluntad y su determinación de que la Potencia adminis-

tradora y la comunidad internacional actúen con energía para evitar que Rhodesia sufra como Palestina las vicisitudes de la descolonización y proteger así al África meridional de las convulsiones permanentes del Oriente Medio. Tanto aquí como allí, al velar por intereses a corto plazo y tolerar que comunidades extranjeras asuman los atributos de la soberanía en perjuicio de los nacionales, se llega, tarde o temprano, a una situación de violencia de la que sólo son responsables quienes han permitido, introducido y consolidado el poder de esos grupos sociales que, por ser extranjeros, son usurpadores.

21. La evolución reciente de la situación en Rhodesia del Sur confirma una vez más que toda la responsabilidad de los acontecimientos actuales recae en primer lugar sobre el Reino Unido. De conformidad con la Carta, correspondía a ese país, en su calidad de Potencia colonial, crear las condiciones que permitieran al pueblo de Rhodesia lograr su independencia. Muchas veces, a pesar de nuestra legítima reticencia y sin que ninguna perspectiva real apoyara su tesis, el Reino Unido ha intentado convencernos de que para poner fin a las veleidades de Salisbury bastaría con la adopción de medidas preliminares.

22. Lejos de adoptar las medidas enérgicas que requería una situación demasiado clara, se optó complacientemente por un pretendido diálogo con una minoría europea a la que simultáneamente no se titubeaba en calificar de rebelde. Parecería que ahora se ha roto el supuesto diálogo, y nos interesaría saber si se extraerán las consecuencias que surgen lógicamente de los acontecimientos recientes, a saber, que tanto de conformidad con las disposiciones de la Carta como con arreglo a los auténticos intereses de las partes interesadas, el único diálogo verdadero y provechoso que puede entablarse es el diálogo entre los dirigentes nacionales, representantes auténticos del pueblo de Zimbabue, y la Potencia colonial. Nadie duda de que si se adoptara esa política, ella encontraría en los miembros del Consejo de Seguridad todo el apoyo que cabe esperar y obtendría la adhesión sin reservas de toda la comunidad internacional.

23. En efecto, nadie ignora que la actitud de provocación permanente de Ian Smith está basada fundamentalmente en la convicción, que todos comparten, de que en ningún caso se reunirá efectivamente a la fuerza para restablecer el derecho. El Reino Unido ha hecho todo lo posible para inculcar esa convicción en los actuales dirigentes de Rhodesia, y si bien cabe calificar de franca esta posición británica, no por ello dejaría de constituir una grave torpeza política, suponiendo que hubiera sido adoptada de buena fe.

24. Además, era sumamente ingenuo pensar que el régimen de Ian Smith se contentaría con la realidad del poder político, sin exigir posteriormente sus atributos externos, como lo prueba el odioso crimen perpetrado hace algunos días. En nuestra opinión, ese acto tiene un doble significado: en lo interno, constituye un golpe contra el movimiento de liberación nacional; en lo exterior, equivale a romper uno de los últimos vínculos que aún unen a ese régimen con el Reino Unido para completar así la proclamación unilateral de independencia.

25. En el primer caso, la respuesta no se ha hecho esperar; las luchas, las detenciones y las matanzas confirman el poco efecto que han tenido los asesinatos de Salisbury sobre el movimiento de liberación nacional. En el segundo caso, corresponderá al Consejo determinar las medidas que deberán tomar y la actitud que deberán adoptar en primer término el Reino Unido y luego la comunidad internacional; puesto que si bien la situación actual compromete en primer lugar la responsabilidad del Reino Unido, impone asimismo la necesidad de que nuestra Organización aplique las medidas que permitan contener esa amenaza de conflagración.

26. So ha hecho ahora necesario y urgente volver a examinar el problema de las sanciones, tal como se prevé en la resolución 232 (1966). Para asegurar la completa eficacia de las sanciones económicas parece necesario que se asegure en adelante el cierre hermético de las fronteras de Rhodesia del Sur. A tal efecto, debe obligarse a Sudáfrica por una parte y a Portugal por la otra a aplicar las sanciones que se adopten. Cualquiera otra actitud deberá considerarse como una violación de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en su Artículo 25.

27. Con todo, el único y verdadero problema que debemos enfrentar aquí es el de saber si el Reino Unido, que cuenta con el apoyo internacional y con la fuerza de una responsabilidad jurídica reconocida, seguirá negándose aún por mucho tiempo a considerar la eliminación del régimen de la minoría racista de Salisbury por cualquier medio. De ser así, se justificarían plenamente las inquietudes y el escepticismo manifestados hasta ahora por los Estados africanos con respecto a las verdaderas intenciones de la Potencia administradora.

28. Seguimos creyendo todavía que la comunidad internacional y la toma de conciencia de los pueblos africanos no permitirán que se repitan algunas tragedias recientes, y que tanto los países africanos como la comunidad internacional prestarán un apoyo activo al pueblo de Zimbabue, en su lucha desigual contra el frente común de Smith y de sus aliados, Portugal y Sudáfrica.

29. Repetimos una vez más que la comunidad internacional debe prestar su apoyo a la lucha difícil y valiente que ha iniciado el pueblo de Zimbabue para recuperar su independencia nacional, y debe ejercer, juntamente con el Reino Unido, toda la influencia a su alcance para hacer realidad los principios contenidos en la Carta.

30. Antes de terminar, mi delegación desearía hacer algunas sugerencias:

1) Dado que en la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad, de fecha 16 de diciembre de 1966, se reconoció la legitimidad de la lucha del pueblo de Rhodesia y el carácter ilegal de las instituciones instaladas en Salisbury, el Consejo deberá exhortar al Reino Unido y a la comunidad internacional a que traten como criminales internacionales a los responsables de los asesinatos de Salisbury.

2) Dado que el Reino Unido ha afirmado en repetidas oportunidades que el fracaso de las sanciones era el

resultado de la falta de cooperación por parte de algunos Estados, sería oportuno que la Potencia administradora pusiera a disposición del Consejo todos los elementos de juicio que permitieran a éste adoptar las medidas más apropiadas; el lo hace, el Reino Unido contará con una cooperación mayor y podrá observar que desaparecen así los obstáculos que, según dice, impiden que su política dé frutos. De conformidad con ese mismo enfoque, el Reino Unido podría examinar la posibilidad de enviar un cierto número de misiones de observación — lo que presentaría sin duda, a juicio de Londres, la ventaja de evitar el recurso a la fuerza —, las que permitirían determinar con precisión el alcance y la eficacia de la aplicación de las sanciones.

3) Esas sanciones deben ser totales.

4) Debe hacerse una última advertencia seria a Sudáfrica y a Portugal.

5) El Reino Unido deberá adoptar inmediatamente medidas para poner fin a la publicidad y al movimiento migratorio hacia Rhodesia del Sur. A nuestro juicio esto constituye un imperativo categórico si se desea evitar, y nunca se insistirá demasiado sobre esto, que Rhodesia y el África meridional corran la suerte de Palestina y el Oriente Medio.

6) Debe pedirse a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados que rompan todas sus relaciones de carácter consular y no reconozcan en modo alguno ningún documento de viaje expedido por las autoridades de Salisbury.

7) Debe pedirse a esos mismos Estados que apliquen todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta, incluida la interrupción de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación. Esto debería incluir los medios de información tales como la prensa, las películas cinematográficas, los programas de televisión, etc.

8) A fin de prevenir toda presión o ataque contra Zambia — ataque que se efectuaría con el pretexto de que ese país sirve de refugio al movimiento rhodesio —, es decir, para prevenir que se vuelva a una situación del mismo tipo que la que el Consejo ha debido examinar durante largos meses, éste debería considerar, en cooperación con Zambia y respetando plenamente la soberanía de ese país, las medidas de defensa más apropiadas.

31. Para terminar, señor Presidente, desearía hacer, por su intermedio, algunas preguntas al representante de la Potencia administradora. El ánimo con que las formulo no es inquisitorial, pero si obtienen respuestas permitirán al Consejo deliberar ya no entre equívocos y confusiones, sino con completa claridad.

32. El 30 de agosto de 1967, una persona llamada Lardner-Burke, que decía ser Ministro de Justicia de Smith y que actualmente oficia en el altar de la muerte de Salisbury, anunció ya el asesinato del 6 de marzo de 1968.

33. ¿Cuáles son las medidas efectivas — y no las dilatorias — tomadas por la Potencia administradora para salvar a esos combatientes en peligro de muerte?

34. ¿Desea el Reino Unido que se adopten medidas efectivas y eficaces para que los criminales de Salisbury no puedan causar más daños? Si ése es el firme deseo del Reino Unido, ¿cómo es posible conciliar ese objetivo con una actitud que consiste en evitar toda confrontación con Salisbury y Pretoria?

35. El Primer Ministro británico indicó el 14 de marzo que, "en las actuales circunstancias, no cabe considerar la posibilidad de restablecer el contacto con el régimen de Smith". ¿Significa esto que, aun cuando por el momento no se prevé la posibilidad de iniciar negociaciones con Smith, Londres no excluye con todo la posibilidad de realizar negociaciones en el momento que juzgue oportuno? ¿Cómo podría conciliarse una intención semejante con la naturaleza ilegal del régimen y con su responsabilidad manifiesta por los asesinatos cometidos?

36. El Primer Ministro Wilson declaró el 11 de noviembre de 1965:

"... A mi juicio, la solución del problema no reside en una intervención armada, a menos, desde luego" — y subrayo las palabras "desde luego" — "que se solicite la intervención de nuestras tropas para preservar el orden público y evitar tragedias, subversiones, asesinatos, etc."¹.

37. Es evidente que no se ha preservado el derecho ni se ha mantenido el orden, que no se han evitado las tragedias, que la subversión se ha institucionalizado, que el asesinato, que viola la ley, que compromete el orden, legitima la subversión, que constituye la tragedia por definición. Ni antes, ni durante, ni después de darse estas seguridades, se ha pedido el envío de tropas británicas para mantener el orden público, para evitar las tragedias, la subversión y los asesinatos. ¿Cómo puede el Reino Unido conciliar la responsabilidad que reivindica — y que por lo demás nadie piensa discutirle — y los compromisos que ha asumido, por una parte, con el hecho de que, por otra parte, insiste en su negativa a emplear la fuerza? Hablando con claridad, ¿desea el Reino Unido mantener el orden público, desea evitar la subversión y el asesinato, o prefiere más bien evitar una intervención militar?

38. El estado de confusión que parece reinar en torno de las medidas políticas de Londres nos obliga a no subestimar la hipótesis según la cual el Reino Unido no dudaría eventualmente en intervenir en Rhodesia si el avance del movimiento de liberación creara una situación que pudiera interpretarse como una amenaza para el orden público y que, por esa razón, se describiría como la situación de la tragedia, subversión y asesinato que exige sin lugar a dudas una intervención militar. Si no la legalidad, por lo menos se habría restablecido el orden, el orden colonial.

39. Estas preguntas no deben interpretarse en modo alguno como un ataque a la integridad o una falta de confianza en la buena fe de quienes representan aquí a la

¹ Palabras citadas en inglés por el orador.

Potencia administradora, que ya ha aceptado su responsabilidad, si no ante la Organización, por lo menos ante el Consejo de Seguridad. Hemos considerado nuestro deber solicitar, con toda la deferencia del caso, que el Reino Unido ilustre al Consejo sobre algunas de estas cuestiones, que consideramos decisivas.

40. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducción del inglés*): Me propongo hoy hacer únicamente una primera declaración. No intentaré responder de inmediato a las diversas e importantes cuestiones y en rigor acusaciones que con tanta elocuencia ha planteado el representante de Argelia. Tengo sumo interés en ocuparme de ellas y en otra oportunidad, si se me permite hacerlo, les daré una respuesta meditada. Quizás sea un error que me refiera en particular a algunos de sus cargos, pero hizo una serie de afirmaciones a las que debo contestar ahora mismo, sin intentar darle una respuesta completa.

41. El representante de Argelia dijo que al aprobar sanciones selectivas, pretendíamos reducir nuestras responsabilidades. No puedo aceptar esa aseveración. También dijo que hemos tratado de demorar la búsqueda de una solución. Tampoco puedo aceptar eso. Dijo, además, o por lo menos así lo entendí, que hemos dado seguridades al régimen ilegal. Eso, desde luego, es inadmisibles.

42. Sobre su presentación de los hechos no diré nada más ahora, salvo que coincidimos cuando subraya que todo el pueblo de Rhodesia tiene derecho a ser consultado y a participar en el Gobierno de su país. Esa ha sido nuestra posición y la base permanente de nuestra política. Asimismo, cuando establece que su objetivo es poner fin al régimen ilegal de Salisbury, nuevamente coincidimos. Ese es también nuestro propósito y lo ha sido desde el principio. Pero quisiera señalar al Consejo que si hoy nos concentramos en una controversia desviaremos nuestra atención de nuestra obligación principal y primordial. Esa obligación consiste en expresar claramente, en términos inequívocos y unánimes, que condenamos las ejecuciones ilegales realizadas en Rhodesia este mes, cuando fueron ahorcados cinco hombres. Estoy seguro de que todos estamos de acuerdo en eso.

43. Debemos ir más lejos. Confío en que de este Consejo saldrá un llamamiento unánime en nombre de la justicia y la clemencia, respaldado por la autoridad de las Naciones Unidas, en que se pida que no se realicen más ahorcamientos ilegales. Esto debe hacerse sin reservas ni demoras. Es nuestra primera obligación y confío en que no dejaremos de cumplir con ella.

44. Más de cien hombres están esperando que se los envíe a la horca en Rhodesia. Muchos de ellos han soportado la agonía de la celda de los condenados durante muchos años. Según ciertas noticias que nos han llegado, ahora se les ha dicho a algunos que no serán ajusticiados. Pero eso no puede satisfacer a nadie. Claramente es necesario que el Consejo, con el pleno acuerdo de todos nosotros y sin ninguna demora, deje constancia de que pedimos, en nombre de la comunidad internacional, que no se repita esa burla del imperio del derecho.

45. En cuanto a las cuestiones morales que suscitan estos ahorcamientos, no trataré de agregar nada a lo que ya se ha

dicho. Respeto los sentimientos vehementes y en verdad apasionados que ha expresado el representante de Argelia y los comparto. Creo que comprenderá que en las últimas semanas ha sido una experiencia amarga aceptar la dura realidad de que aunque mi país tiene responsabilidad constitucional en lo que respecta a Rhodesia, no ha podido poner fin a esos actos tan claramente ilegales y tan brutalmente inhumanos. A muchos de nosotros nos es difícil expresar nuestros sentimientos; las palabras no bastan y en esas cuestiones los africanos tienen más derecho a hablar que yo. Pero les pido que crean que en el mundo hay infinidad de personas que, aunque posiblemente no tengan un conocimiento especial acerca de Rhodesia o de Africa, han seguido el curso de los acontecimientos con repugnancia y con ira. Más aún, hay muchísimas personas que reconocen que esos actos son malignos y no auguran nada bueno para el futuro.

46. El clamor de las protestas se ha oído ya en todo el mundo. Su fuerza procede del conocimiento de que se ha cometido una grave injusticia y de que a algunos hombres se los ha tenido en las celdas de los condenados durante años y después se les ha negado el derecho de apelar en última instancia ante el tribunal supremo. Como dijo el Secretario del Commonwealth en la Cámara de los Comunes, la privación del derecho a recurrir a la instancia suprema en un caso de pena capital es casi la violación más burda del régimen de derecho que se pueda imaginar.

47. La intensidad de esa protesta de alcance mundial es atribuible también a cierto sentimiento que surge de la preocupación que tan profundamente sentimos muchos de nosotros por lo que quizás sea la misión más importante de nuestra generación, esto es, lograr que las personas de diferentes razas en Africa y otras partes puedan vivir en el respeto mutuo y en la seguridad de la verdadera igualdad.

48. Si aceptamos que nuestra obligación primordial es expresar la vehemencia de la condena internacional y pedir que cesen esos actos ilegales e inhumanos el Consejo puede decir que se prepare y apruebe inmediatamente una resolución en tal sentido. Si eso es el deseo del Consejo, estaremos dispuestos a colaborar en ese primer paso. Creemos que existen ventajas en empezar con esa medida inicial, actuar inmediatamente y de pleno acuerdo.

49. La semana pasada aprobamos por unanimidad la resolución 246 (1968), sobre el juicio de Protoria, la cual siguió a la resolución 245 (1968), aprobada por unanimidad el 25 de enero de 1968. No es necesario que recuerde al Consejo que todos colaboramos para formular esas expresiones de la opinión internacional con el asentimiento de todos. En lo que a mí respecta, no tengo ninguna duda de que a pesar de las informaciones que hemos recibido acerca de la reacción del Gobierno de Sudáfrica, esas manifestaciones de preocupación, de condena y de exigencia de la comunidad internacional fueron oportunas y valiosas.

50. Me permito sugerir la conveniencia de que expresemos con la misma decisión, con el mismo sentido de urgencia y con la misma unanimidad la preocupación, la condena y la exigencia de la comunidad internacional sobre la cuestión que estamos examinando ahora.

51. Quizás pueda decirse que ya se ha puesto claramente de manifiesto la intensidad de la opinión internacional con respecto a los ahorcamientos en Rhodesia. Quizás sea así; pero sugiero que corresponde al Consejo confirmar y reforzar las opiniones tan firmes y las expresiones tan francas manifestadas en las Naciones Unidas, y en verdad, en todo el mundo.

52. Nuestra obligación primordial es para con los prisioneros que están aún bajo sentencia de muerte en Rhodesia, y, según se nos informa, recientemente se han dictado nuevas sentencias de muerte. No vacilemos ni nos demoremos. Nuestra obligación primordial es evidente.

53. Claramente no sugiero que nos detengamos ni que hagamos siquiera una pausa una vez que hayamos cumplido con esa obligación primordial. Lo que propongo es que inmediatamente procedamos a considerar en su conjunto toda la cuestión de las medidas adicionales que se pueden tomar para reparar la situación en Rhodesia, para poner fin a la rebelión y para preparar la evolución hacia el gobierno libre y democrático que estoy seguro que todos queremos ver.

54. No es mi intención referirme hoy a los acontecimientos del pasado de Rhodesia, aun cuando estoy dispuesto a hacerlo en el curso de nuestro debate, si así lo desea el Consejo.

55. Uno de los primeros actos de mi Gobierno fue formular una advertencia acerca de las consecuencias de una declaración ilegal de independencia, y en todo momento hemos declarado y mantenido los principios en los que creemos que debe basarse un arreglo justo. Dichos principios pueden merecer críticas o ser susceptibles de mejoras. Quizás algunos digan que en ciertos aspectos van demasiado lejos y otros quizás aleguen que no van lo suficientemente lejos. Pero dudo mucho de que entre los aquí presentes haya muchos que sostengan que son equivocados. Creo que la opinión internacional reconoce que constituyen un intento sincero y justo de encontrar el método adecuado para seguir adelante. Son principios que en el pasado nos han orientado en los procesos de descolonización en otras partes del mundo. Siguen configurando lo que a nuestro juicio debe ser el marco para un arreglo en Rhodesia. Hemos prometido que no se las abandonará.

56. Nos hemos propuesto lograr nuestros objetivos por medios pacíficos. Hicimos inmediatamente un llamamiento al Consejo para que se uniera a nosotros y nos apoyara en ese esfuerzo. Nosotros mismos presentamos propuestas al Consejo. Hemos adoptado medidas ajustándonos fielmente a las decisiones del Consejo. Lo hemos hecho a costa de sacrificios económicos, a pesar de las dificultades económicas y financieras que mi país ha enfrentado recientemente. Ningún país se ha esforzado más que el mío para que las decisiones del Consejo se pusieran en práctica. En realidad, hemos ido bastante más allá de lo que requerían las resoluciones del Consejo. Hubiera sido posible, y algunos tal vez digan que hubiera sido fácil, abandonar nuestros principios declarados y ahorrarnos nuevas pérdidas económicas. Nos hemos negado a hacerlo.

57. Ha habido demoras, equivocaciones y errores de cálculo. Acogemos con reconocimiento y aplaudimos los

actos de todos aquellos que nos han acompañado en nuestros esfuerzos, pero hubo quienes no estaban dispuestos a responder al llamamiento del Consejo. Como nos lo ha recordado el representante de Argelia, ha habido evasiones y fracasos. Hemos examinado constantemente esos factores, tanto en nuestro país como en el Comité de sanciones del Commonwealth. Ha llegado el momento de examinar aquí juntos qué es lo que se ha hecho y qué más se puede hacer ahora.

58. Insto al Consejo a que emprenda inmediatamente un examen completo y cuidadoso de lo que ya se ha hecho y de las posibilidades futuras y, en consecuencia, quedo a disposición del Consejo para cualquier consulta urgente. Confío sinceramente en que esta oferta será aceptada con el espíritu de plena cooperación con que la hago.

59. No olvido ni por un momento ni niego las dificultades prácticas que debemos enfrentar honestamente y las auténticas limitaciones de lo que se puede hacer en realidad. No hemos dejado de expresarlas. Pero abrigo la firme esperanza de que, por intensos que sean los sentimientos de los miembros del Consejo, y antes de adoptar una posición, estén dispuestos a entablar consultas sobre la base de la realidad innegable y de las posibilidades prácticas. Confío en que no eludiremos nuestras responsabilidades recurriendo a declaraciones generales y formulando exigencias imposibles de satisfacer. Confío en que el Consejo no abandonará, sin meditarlo seriamente, el curso que nos hemos fijado con nuestras votaciones anteriores.

60. Confío en que no nos permitiremos ser derrotistas, en el sentido de que renunciemos a adoptar nuevas medidas prácticas y eficaces, aun cuando la mayoría de ellas deban ser limitadas y poco espectaculares, en favor de meras invectivas y de controversias entre nosotros.

61. No es necesario que recuerde al Consejo que nuestra obligación primordial es para con todo el pueblo de Rhodesia y, especialmente, para con más de 4 millones de africanos, a los que se les niega la libertad de expresión y la esperanza de participar plenamente en el gobierno de su propio país.

62. Hay quienes dicen que no hay otro camino que el de la fuerza, que el intento de utilizar medios pacíficos estaba equivocado desde el principio, o que, aun. de no ser así, los métodos empleados con arreglo a la autoridad del Consejo ya han agotado su utilidad, que no hay ninguna medida adicional, ninguna nueva presión, ninguna eliminación de escapatorias ni ningún freno contra las evasiones que merezca consideración. Por mi parte, estoy convencido de que no es así. Tengo la seguridad de que todavía se pueden adoptar medidas eficaces.

63. Digo más: a pesar de las dificultades y limitaciones que demasiado bien conozco, tenemos la obligación de no decidir ni declarar que las sanciones han fracasado, de no decretar que una de las armas principales para imponer la voluntad internacional ha resultado inútil. Tenemos la obligación de investigar y examinar todo método eficaz y practicable para complementar y mantener las medidas que ya hemos adoptado. No es éste el momento de desistir; es el momento de seguir adelante. Esa es la decisión que debería

llegar a Salisbury de este Consejo. Es necesario que converzamos a todos, y especialmente al régimen ilegal de Rhodesia, de que nos proponemos seguir adelante. Es necesario que los converzamos de que al final no habrá otra escapatoria de la situación creada por sus acciones ilegales que el retorno al camino de la legalidad, del progreso democrático y del gobierno libre, abandonado tan ligeramente el 11 de noviembre de 1965.

64. Todos nosotros tenemos que llegar juntos a juicios difíciles y adoptar decisiones delicadas. En algunos aspectos esenciales del problema que estamos examinando estaremos sin duda en desacuerdo. Sería sorprendente que no fuera así. Pero por mi parte estoy convencido de que en este momento debemos aceptar que nuestras posibilidades son limitadas, por más que esas limitaciones nos fatiguen, y avanzar con pasos deliberados y decididos por el camino que hemos elegido.

65. Este no es el momento de hacer demostraciones, generalizaciones y acusaciones, sino de persistir firmemente. Tenemos que dejar perfectamente en claro que, aun cuando no podamos esperar una victoria inmediata, estamos decididos a no ceder y a no renunciar a nuestra responsabilidad para con el pueblo que confía en nosotros.

66. Teniendo esto presente repito mi recomendación de que entablemos inmediatamente consultas detalladas y minuciosas entre nosotros acerca de las medidas que pueden y deben tomarse.

67. Después de escuchar esta tarde al representante de Argelia, creo que puedo entender que dichas consultas se emprenderán y realizarán con espíritu de genuina cooperación, para lograr los objetivos comunes.

68. Lij Endalkachew MAKONNEN (Etiopía) (*traducido del inglés*): En primer lugar, quiero asociarme a los oradores que me han precedido en el uso de la palabra para expresar nuestra cálida bienvenida al nuevo colega, el representante de la Unión Soviética, Embajador Malik. El Embajador Malik ha sido una figura muy conocida en la política internacional por más de dos decenios y su misión actual ante las Naciones Unidas trae a la Organización sus vastos conocimientos y su experiencia en los asuntos internacionales, junto con su reconocida habilidad y competencia diplomática, de todo lo cual tanto el Consejo como la Organización podrán derivar grandes beneficios. A las delegaciones africanas nos resulta particularmente grato que el Gobierno soviético haya elegido como representante ante las Naciones Unidas en este momento especial, tan importante para los problemas africanos, a un distinguido estadista que ha estado estrechamente asociado con África y sus problemas durante los últimos años. Estamos seguros de que esta designación oportuna e importante contribuirá a realizar aún más la comprensión y la cooperación que existen entre las delegaciones africanas y la delegación de la Unión Soviética.

69. Al dar la bienvenida al Embajador Malik como miembro del Consejo, mi delegación desea hacerle llegar las seguridades de su más sincera cooperación con el verdadero espíritu de las relaciones que tan felizmente existen desde hace largo tiempo entre los Gobiernos y los pueblos de la Unión Soviética y Etiopía.

70. No es mi intención referirme extensamente en esta etapa de nuestro debate al problema tan grave que enfrentamos en Rhodesia del Sur. Mi colega, el Representante Permanente de Argelia, ha hecho ante el Consejo una exposición clara, elocuente y amplia en favor de la adopción por el Consejo de medidas prontas y de amplio alcance encaminadas a poner fin a esta vergonzosa rebelión y restituir así al pueblo de Zimbabwe sus derechos a la libre determinación y a la independencia.

71. Sin embargo, considero necesario aprovechar la oportunidad de este debate inicial tanto para subrayar algunas de las cuestiones planteadas por mi colega de Argelia como para indicar las principales líneas de acción que, a nuestro juicio, el Consejo debería seguir en sus esfuerzos. También me parece que, al lanzarse una vez más el Consejo de Seguridad en lo que todos esperamos que sea un debate histórico y decisivo sobre Rhodesia, sin duda es apropiado que recordemos los antecedentes a los que está unida indisolublemente esta tragedia, las tribulaciones propias de nuestra época y las terribles convulsiones por que estamos pasando.

72. Sólo durante el año pasado hemos presenciado un volumen desproporcionado de hostilidades y las perspectivas no parecen ser mucho mejores para el año que acaba de empezar. Uno de los lugares críticos del mundo — un lugar en que se está iniciando una hoguera que podría convertirse en un infierno y donde ya se siente olor a quemado — es, desde luego, el África meridional. Allí, el colonialismo obstinado, aliado con el racismo, ha levantado una barrera contra el avance de la libertad y la independencia y la posición de esta alianza de colonialismo y racismo en el África meridional no se puede calificar simplemente de resistencia ante lo que se ha solido llamar el viento de los cambios. El colonialismo en esa parte de África está desesperadamente en la ofensiva. Trata de hacer retroceder lo más lejos posible las fronteras de la independencia en África, pues ve en la independencia de los pueblos de África una amenaza para su seguridad y su futuro, precarios y tambaleantes.

73. Internamente, ha desencadenado una política de brutal represión de la población autóctona. Se está institucionalizando rápidamente y en gran escala una política de segregación racial y *apartheid*.

74. Esta alineación colonial contempla el futuro con un aire de falsa confianza, sabiendo que siempre recibirá algún apoyo importante del exterior, del mundo occidental, cuya misión civilizadora afirma estar llevando a cabo y cuyos intereses pretende proteger y defender. Sea como fuere cree — y tiene toda clase de razones para seguir creyéndolo — que recibirá ese apoyo mientras pueda controlar las riquezas y los recursos enormes de ese rico y vasto subcontinente.

75. En Sudáfrica ha establecido un estado militar, armado hasta los dientes con los más modernos armamentos agresivos. Se ha instituido el sistema más brutal de opresión, siguiendo la ideología racista más declarada, la que en épocas modernas sólo ha sido igualada por la de la Alemania nazi. Ha usurpado abiertamente un territorio colocado bajo la tutela de las Naciones Unidas, el territorio internacional del África Sudoccidental.

76. En los territorios portugueses, el colonialismo ha desencadenado su furia contra quienes se han atrevido a poner en tela de juicio su legitimidad. Una guerra colonial, cuya intensidad y ferocidad crecen día a día, está haciendo estragos, mientras que el resto del mundo, condenado en general a una conspiración de silencio, sigue sin enterarse.

77. En Rhodesia del Sur, la situación que el Consejo, en su resolución 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, resolvió que constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, se está convirtiendo aceleradamente en una amenaza inminente.

78. Si algo quedó demostrado concluyentemente durante el año pasado, es que el desafío del colonialismo, desprovisto de sus atavismos, se ha revelado tal como es. Es una alianza de colonialismo y de racismo, que ha unido todos sus recursos y hecho acopio de todo su apoyo para frustrar todo lo que las Naciones Unidas representan.

79. Se ha vuelto demasiado evidente que los problemas coloniales del África meridional no pueden ser tratados por separado si se busca seriamente una solución eficaz. Debemos buscar una solución que esté coordinada en un movimiento concertado contra todos estos problemas. Cualquier otra cosa será necesariamente poco realista e inadecuada, vistos todos los testimonios de las nuevas posturas y tácticas del colonialismo en el África meridional.

80. El Consejo de Seguridad está considerando una vez más la situación en Rhodesia del Sur debido a que se ha comprobado que esa situación constituye una amenaza permanente a la paz y la seguridad internacionales, una amenaza que se ha visto agravada aún más por los recientes asesinatos y persecuciones políticos contra los combatientes por la libertad de ese país. En verdad, la historia de Rhodesia en los últimos diez años se ha caracterizado por un empeoramiento sistemático y constante y por la amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales. Esto no ha ocurrido por casualidad, sino debido a que uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, un país que comparte la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se ha negado a cumplir plenamente con la obligación que tiene, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, para con el pueblo de Rhodesia. En realidad, el Gobierno del Reino Unido no puede eludir su responsabilidad ante la historia por la situación que impera actualmente en Rhodesia y por todas las consecuencias que han emanado de esa situación.

81. Cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Comité Especial de descolonización² emprendieron por primera vez el examen de la cuestión del colonialismo en Rhodesia hace unos seis años, solicitamos reiteradamente al Gobierno del Reino Unido que asumiera su responsabilidad directa por el progreso del pueblo de Rhodesia hacia la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

82. No obstante, el Reino Unido se negó en todo momento a colaborar con las Naciones Unidas, con el

² Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

fundamento ficticio de que la cuestión de las reformas constitucionales en Rhodesia estaba en manos del Gobierno de la minoría de Rhodesia, que había sido establecido después de una pretendida elección celebrada en 1923, en la que sólo había tomado parte un electorado exclusivamente blanco compuesto de unas 10.000 personas. El Gobierno del Reino Unido alegó entonces, como lo hace ahora, que no tenía competencia para hacer nada para remediar la situación.

83. Esta política de vacilación y negativa del Gobierno del Reino Unido para desempeñar plenamente su responsabilidad convenció finalmente a Smith y a sus cómplices de que el Gobierno no actuaría si se rebelaban. Cuando la amenaza de una declaración unilateral de independencia se convirtió en realidad, tratamos nuevamente de convencer al Gobierno del Reino Unido de que no debía descartar el uso de la fuerza como medio de evitar o impedir que la amenaza se cumpliera. Es bien sabido que esa declaración nunca se hizo y Smith se rebeló y desconoció impunemente a la Corona británica.

84. Desde la declaración unilateral de independencia la política de vacilación ha continuado. Paso a paso, Smith ha intensificado su desafío, hasta el punto de que ha roto del todo su último vínculo con el Reino Unido - a saber, la autoridad de la Corona británica - al negarse a aceptar la suspensión de la pena otorgada por Su Majestad Británica, la Reina, a los presos políticos condenados a muerte por un remedo de tribunal.

85. La situación en Rhodesia del Sur ha empeorado así hasta tal punto que actualmente el problema ya no consiste en asegurar la participación inmediata, sobre bases democráticas, de la población africana en los asuntos de su Gobierno. El índole del problema ha cambiado decisivamente. Smith se ha lanzado ahora en una política de segregación racial y de *apartheid* que excluye totalmente la participación de la población autóctona en la vida política de su país. Ya se ha aprobado un proyecto de ley que asegura el mantenimiento de comunidades separadas en lugares separados. Otro proyecto de ley, el llamado *Draft Property Owners (Residential Protection) Bill*, dispone el desahucio de las personas de una raza de una región ocupada predominantemente por otra. La finalidad de la *Municipal (Amendment) Act* es establecer instalaciones y servicios municipales separados, según criterios raciales. La segregación en la participación en los deportes y en la prestación de servicios de hospital ha sido instituida como política.

86. Inevitablemente, a medida que ha aumentado la represión, también ha aumentado la resistencia de la población africana. Privada de todo medio legítimo de reparación, la población africana se ha puesto a la altura de la situación y ha decidido enfrentar la violencia del opresor con la resistencia efectiva. Esa resistencia evidentemente se ha extendido tanto y ha superado de tal manera la capacidad del régimen de Smith para contenerla, que se han traído fuerzas sudafricanas especializadas en la lucha contra insurgentes para hacer frente al problema.

87. En este panorama ominoso, el reciente ahorcamiento de presos políticos ha demostrado de manera dramática

cuán nerviosas e implacables se han vuelto las autoridades. Se aferran a la esperanza de que imponiendo sentencias de muerte a los combatientes por la libertad podrán silenciarlos. En ello, como en todos los demás supuestos que han adoptado, los racistas de Rhoesia están, desde luego, completamente equivocados.

88. La historia demuestra que el aumento constante de la represión genera una mayor resistencia, especialmente cuando los oprimidos viven con la esperanza de lograr la libertad y pueden contar con la simpatía y el apoyo de las fuerzas progresistas y la opinión pública. Es simplemente imposible pretender explicar la lucidez de los oprimidos diciendo que se trata de delitos comunes, particularmente cuando el poder del opresor se basa en la fuerza y en la violencia represiva, y cuando los oprimidos no tienen ningún medio legítimo de que se haga justicia.

89. A este respecto, la Asamblea General estuvo acertada al proclamar que la lucha del pueblo de Zimbabwé era legítima y también estuvo acertado el Comité Especial de descolonización al condenar el ahorcamiento de presos políticos y calificar el hecho de asesinato político.

90. Mientras que la índole y la magnitud de la alianza del colonialismo en Rhodesia del Sur quedaban al descubierto en el valle del Zambeze y la zona de Wanki como resultado de las actividades de las fuerzas nacionalistas, cabe señalar que esos acontecimientos sólo presagian una amenaza mayor y más inminente para la paz en esa parte de África.

91. A medida que la resistencia aumenta, como tiene que ocurrir, la alianza del colonialismo, en lugar de reconsiderar sus propias políticas, verá inevitablemente en los Estados africanos independientes vecinos una amenaza para su seguridad. Existe así la clara posibilidad de que el colonialismo del África meridional llegue a desencadenar tarde o temprano una agresión contra esos Estados. A este respecto, quisiera apoyar la sugerencia hecha por mi colega el representante de Argelia, en el sentido de que el Consejo tenga esto muy en cuenta y se prepare para esa eventualidad.

92. Por lo tanto, a nuestro juicio, la situación en Rhodesia del Sur, que el Consejo de Seguridad resolvió en diciembre de 1966 que constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, se está convirtiendo rápidamente en un peligro inminente. Teniendo presente estos ominosos acontecimientos, el Consejo debe dedicarse a evaluar los efectos de las sanciones obligatorias selectivas que decidió en diciembre de 1966, y a examinar, a la luz de esa evaluación, medidas nuevas y complementarias que sean adecuadas para eliminar la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que existe allí actualmente.

93. Una vez dicho todo lo que cabe decir acerca de estas sanciones obligatorias selectivas, una cosa queda muy en claro, y es que, a pesar de que estas medidas han estado en vigencia durante más de un año, el régimen de Smith, en lugar de desplomarse como se esperaba, se está consolidando rápidamente siguiendo el modelo del sistema de *apartheid* iniciado por sus mentores espirituales en Sudafrica. No puede haber una prueba más elocuente y convincente del fracaso de las llamadas sanciones obligato-

rias selectivas que la sombría realidad de que el régimen de Smith aún sigue en pie. Ian Smith se ha puesto tan desafiante que se dice que recientemente declaró que para Rhodesia del Sur — y cito sus palabras — "sería el colmo de la insensatez" considerar otra alternativa.

94. Por lo tanto, es pertinente preguntar por qué fracasaron esas sanciones, o si, para amenazar, alguna vez tuvieron la posibilidad de ser eficaces. Mi Gobierno, y los gobiernos de muchos otros Estados Miembros, nunca se hicieron ilusiones de que pudieran surtir efecto. En primer lugar, habíamos analizado correctamente la índole del colonialismo en esa parte del continente africano. Habíamos pronosticado que Sudafrica y Portugal sabotearían toda acción significativa de las Naciones Unidas. En segundo lugar, habíamos considerado que aun si se aplicaban plenamente, las sanciones obligatorias selectivas sólo servirían para que Smith tuviera tiempo de hacer los ajustes necesarios para organizar su economía con la de Sudafrica y la de los portugueses en Mozambique, a fin de que las consecuencias de la decisión del Consejo fueran mínimas.

95. No obstante, la realidad es que las medidas selectivas no fueron aplicadas plenamente por todos los Estados, como correspondía, a pesar de que representan una decisión del Consejo de Seguridad que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas están obligados a cumplir fielmente. La actitud de los Gobiernos de Portugal y Sudafrica ha sido absolutamente clara: su actitud ha sido de completo desconocimiento de esa decisión del Consejo. Más adelante volveré a referirme a este tema en mi declaración.

96. Además de esos países, los testimonios que nos han sido presentados en los informes que el Secretario General³ ha preparado en cumplimiento de la resolución 232 (1966) del Consejo, indican que otros países tampoco han cumplido plenamente con su obligación.

97. Desde luego es difícil determinar en qué medida han sido violadas las sanciones en cada caso. En sus diversos informes, el Secretario General nos ha explicado cuán difícil se ha hecho la abstención de información sobre la corriente comercial hacia Rhodesia y desde Rhodesia. El régimen de Smith está adoptando una actitud misteriosa con respecto a la información relacionada con el comercio exterior. Algunas publicaciones estadísticas han sido suspendidas, y se ha decretado que revelar información sobre el comercio exterior es perjudicial para el interés nacional. En gran medida, el comercio hacia Rhodesia y desde Rhodesia ha sido "desnacionalizado" y la mayoría de las transacciones se realizan actualmente por conducto de intermediarios sudafricanos y portugueses. No obstante, de los informes del Secretario General, así como de los artículos de la prensa internacional, se hace patente un cuadro general de violación de las sanciones y, en cierta medida, un cuadro más particular.

98. Según los principales indicios, cualquier disminución en las exportaciones de productos agrícolas de Rhodesia del

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1967*, documento S/7781 y Add.1 y 2; *ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1967, documento S/7781/Add.3; o *ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967, documento S/7781/Add.4.

Sur que se pueda haber logrado con las sanciones obligatorias selectivas ha quedado compensada con el aumento de los ingresos procedentes de la exportación de minerales. Las pruebas también demuestran que la inversión extranjera en las actividades de extracción de minerales está aumentando en realidad.

99. El hecho de que el régimen de Smith haya podido compensar a los agricultores, por todas las pérdidas que han sufrido como resultado de las sanciones, también indica que debo haber obtenido recursos del exterior de ciertas fuentes.

100. Las sanciones obligatorias selectivas han dado también al régimen de Smith tiempo para hacer los ajustes necesarios y reorientar la producción dentro de su economía. A este respecto, su política ha consistido en desviar la producción hacia los productos por los que hay gran demanda en el mercado mundial. Se ha dado alta prioridad a la producción de cacahuetes. Según las informaciones de la prensa, la reexportación de carne vacuna desde Rhodesia del Sur ha aumentado considerablemente desde la declaración unilateral de independencia. De acuerdo también con informaciones de la prensa, las exportaciones de minerales, inclusive de amianto, cobre y plomo, han seguido llegando a los mercados mundiales en cantidades cada vez mayores.

101. La conclusión ineludible a que se llega al examinar las estadísticas proporcionadas por el Secretario General es que, aun cuando las cifras oficiales presentadas por los gobiernos de los Estados Miembros indican que en algunos casos se ha registrado una disminución importante en el comercio entre Rhodesia del Sur y sus asociados comerciales tradicionales, parecería que al mismo tiempo existe un gran volumen de comercio clandestino que no figura en los datos oficialmente presentados. Como gran parte del comercio de esos países está manejado por empresas privadas, bien podría suceder que los Gobiernos de los Estados Miembros de que se trata no hayan vigilado debidamente a las empresas que reorientan su comercio por conducto de intermediarios en Sudáfrica y Portugal.

102. Aun cuando en lo que respecta a otros países las pruebas relativas a la violación de las sanciones obligatorias selectivas quizá no sean lo suficientemente concluyentes para permitirnos deslindar la responsabilidad que corresponde a Portugal y Sudáfrica, las pruebas de su complicidad y duplicidad en el sabotaje de las sanciones aprobadas por el Consejo de Seguridad han sido oficialmente reconocidas. Ninguno de esos dos Gobiernos ha ocultado el hecho de que no están dispuestos a aplicar la decisión del Consejo. De hecho, el Gobierno de Portugal ha llegado a poner en duda la legalidad de la decisión del Consejo. En cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General en relación con este problema, Portugal ha planteado algunas cuestiones jurídicas a las que sabía de antemano que el Secretario General no podría responder. No obstante, todo esto se ha hecho en un vano intento de justificar la renuncia de Portugal a aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad y su desafío de las mismas.

103. Además, el 23 de noviembre de 1967, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, Sr. Franco Nogueira, declaró en una conferencia de prensa que Portugal no

ocultaba el hecho de que por Lourenço Marques pasaban productos petrolíferos con destino a Rhodesia del Sur, ni de que en la refinería de Sonarep, en Lourenço Marques, se estaba refinando petróleo para las necesidades propias de Mozambique y para "los mismos viejos clientes de antes". Huelga decir que uno de los más notorios de "los mismos viejos clientes" mencionados en la declaración es precisamente Rhodesia del Sur.

104. Sudáfrica tampoco ha ocultado su actitud de desafío respecto de las sanciones, obligatorias selectivas — hasta el punto de que el Gobierno de Sudáfrica ha obligado inclusive a las filiales de empresas extranjeras a que obedezcan el edicto en que se resiste la decisión del Consejo. Por ejemplo, en junio de 1966 el Ministro de Asuntos Económicos de Sudáfrica declaró que su Gobierno no toleraría que los gobiernos extranjeros dieran a las filiales sudafricanas instrucciones que estuvieran en desacuerdo con las políticas de Sudáfrica. Manifestó, en efecto, que si Sudáfrica "no participa en un boicoteo, entonces ninguna compañía sudafricana tiene derecho a hacerlo".

105. También cabe recordar que en la nota verbal de fecha 22 de junio de 1966 (S/7392) enviada por el Representante Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, el citado representante expresó, en nombre de su Gobierno, reservas con respecto a la validez de la resolución 221 (1966), de 9 de abril de 1966.

106. Ante esas pruebas incontrovertibles, ya es hora de que tanto Portugal como Sudáfrica respondan por su conducta, con arreglo a las obligaciones que han contraído de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Según el Artículo 25 de la Carta, ambos Estados tienen la obligación de cumplir fielmente las decisiones del Consejo. Esas decisiones del Consejo son, desde luego, decisiones de la Organización, adoptadas por el Consejo en nombre de todos los Estados Miembros. Nadie puede cuestionar la validez de esas decisiones ni desconocerlas sin contravenir, al así actuar, sus obligaciones con arreglo a la Carta. Además, cualesquiera controversias que se susciten o que se hayan suscitado en el pasado con respecto a la interpretación del Artículo 25, no se plantea ninguna en este caso particular, pues la decisión del Consejo contenida en la resolución 232 (1966) fue adoptada con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

107. Ahora que ha quedado demostrada la complicidad y duplicidad de las autoridades portuguesas y de Sudáfrica para frustrar esas sanciones limitadas, mi delegación considera que no hay sanciones por amplias que sean que puedan ser eficaces actualmente si no incluyen también a los territorios portugueses y a Sudáfrica. Debemos reconocer la verdadera índole del colonialismo del África meridional y elaborar medidas decididas que correspondan a su nueva posición y sus tácticas.

108. Por lo tanto, ha llegado el momento de aplicar estricta y eficazmente sanciones amplias generales y obligatorias, sin dejar ningún resquicio que dificulte la ejecución pronta y eficiente de medidas de aplicación. Sólo mediante acciones de ese tipo las sanciones podrán tener consecuencias decisivas sobre la situación interna de Rhodesia del Sur y sólo de esa manera podemos abrigar la esperanza de

eliminar la ominosa amenaza a la paz y la seguridad internacionales que existe actualmente en el Africa meridional, y en especial en Rhodesia del Sur.

109. Además, la experiencia ha demostrado que la mera promulgación de sanciones jamás podrá bastar por sí sola para asegurar su aplicación y acatamiento efectivos. Extraemos esta lección indiscutible de la historia de las sanciones, tanto de la época de la Sociedad de las Naciones como el período de posguerra. No basta con que el Consejo pida al Secretario General que informe sobre los progresos logrados en la aplicación de las decisiones que adoptemos aquí. Desde luego que la información que nos presenta el Secretario General siempre es muy útil, y es indudable que el Secretario General ha hecho todo lo que ha podido, dadas las circunstancias, para proporcionar al Consejo toda la información que los Estados Miembros le transmiten. Pero dicha información, por útil que sea, no permite al Consejo asegurar que sus decisiones se estén aplicando en realidad, sin que los que quieren socavar el esfuerzo del Consejo pongan todo tipo de obstáculos.

110. En una situación como la de Rhodesia del Sur, en que Sudáfrica y Portugal desafían abiertamente las decisiones del Consejo, no pueden surtir ningún efecto las sanciones que no prevean los medios de verificar su aplicación. Si el Consejo quiere proceder con verdadera seriedad, debe adoptar decisiones sobre medidas concretas y

apropiadas que le permitan vigilar la aplicación de sus decisiones.

111. Si el Reino Unido desea sinceramente poner fin a esta rebelión, debe demostrar su buena fe y su determinación asumiendo la responsabilidad directa que le corresponde y desempeñando el papel principal en el proceso de aplicación propuesto. Si no procede de esa manera, estará eludiendo gravemente sus responsabilidades, actitud que la historia nunca olvidará y que Africa nunca perdonará.

112. Esos son, a juicio de mi delegación, las principales directrices que el Consejo debe considerar seriamente y sobre la base de las cuales debo adoptar medidas urgentes. Me reservo el derecho de intervenir en una etapa posterior del debate.

113. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No hay otros oradores inscritos en mi lista. Antes de levantar la sesión, debo poner en conocimiento del Consejo que, como resultado de consultas que he celebrado, varios miembros del Consejo han expresado el deseo de que la próxima sesión se celebre mañana a las 15 horas, para poder realizar consultas. Con el consentimiento del Consejo, voy a levantar la sesión, en la inteligencia de que la próxima sesión se celebrará mañana a las 15 horas, para continuar el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Приводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишете по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todos partes del mundo. Consulta a tu librero o diríjete a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
